

La Comisión Ejecutiva se atenderá a las siguientes directrices para determinar y distribuir las bases y cuotas individuales:

a) Valoración global de cada regla de distribución respecto a cada hecho imponible.

b) Fijación de índices o módulos básicos y correctores, si precisa, para fraccionar en coeficientes o puntos de igual valor las anteriores estimaciones globales.

c) Asignación a cada contribuyente de los coeficientes o puntos que le correspondan con arreglo a los hechos imposables, reglas de distribución y bases tributarias que proceda imputarle.

Octavo.—Pago: El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1968, por ingreso global en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo B), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Noveno.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y periodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

Décimo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Undécimo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones y las normas y garantías para la ejecución del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Duodécimo.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se aplicará en cuanto proceda la mencionada Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 27 de mayo de 1968.—P. D., el Subsecretario, Jose Maria Latorre.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Indirectos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Granada por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de «Mejora de visibilidad en el punto kilométrico 501,900 de la carretera nacional 323, de Bailén a Motril (Travesía de Motril)». Término municipal de Motril.

No habiéndose presentado reclamación alguna tras la exposición al público de la relación de interesados en el expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de «Mejora de visibilidad en el punto kilométrico 501,900 de la carretera nacional 323 de Bailén a Motril (Travesía de Motril)». Término municipal de Motril.

Esta Jefatura, vistos los artículos 20 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 19 y siguientes del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957, previo informe de la Abogacía del Estado, ha resuelto lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos que resultan afectados.

2.º Ratificar la relación de interesados.

Granada, 17 de mayo de 1968.—El Ingeniero Jefe.—3.393-E.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Granada por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de «Mejora de la intersección de la carretera nacional 342, de Jerez a Cartagena (sección de Murcia a Granada), con la calle Real de Cartuja». Término municipal de Granada.

No habiéndose presentado reclamación alguna tras la exposición al público de la relación de interesados en el expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de «Mejora de la intersección de la carretera nacional 342, de Jerez a Car-

tagena (sección de Murcia a Granada), con la calle Real de Cartuja». Término municipal de Granada.

Esta Jefatura, vistos los artículos 20 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 19 y siguientes del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957, previo informe de la Abogacía del Estado, ha resuelto lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos que resultan afectados.

2.º Ratificar la relación de interesados.

Granada, 17 de mayo de 1968.—El Ingeniero Jefe.—3.394-E.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Guadalajara por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras de ensanche y mejora del firme, C. N. II, kilómetros 107 al 140,302, en término municipal de Saúca (Guadalajara).

Examinado el expediente incoado en esta Dependencia para la expropiación de fincas en el término municipal de Saúca, se ocupan con motivo de las obras de ensanche y mejora de firme, C. N. II, kilómetros 107 al 140,302;

Resultando que la relación nominal de propietarios fué publicada de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa de 1954 y Reglamento de 1957;

Resultando que durante el plazo de quince días previsto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y según certificación del Ayuntamiento de Saúca de fecha 8 de mayo de 1968 no se han presentado reclamaciones;

Resultando que ha informado favorablemente la Abogacía del Estado con fecha 20 de mayo de 1968;

Vista la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que en el expediente se han cumplido todos los trámites legales y reglamentarios,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia en el término municipal de Saúca.

2.º Publicar este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el periódico «Flores y Abejas», de esta capital, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Saúca, siendo notificada individualmente a los interesados esta Resolución, advirtiéndoles que contra el acuerdo de Necesidad de Ocupación podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde la notificación personal o desde la última de las publicaciones citadas, según los casos.

Guadalajara, 29 de mayo de 1968.—El Ingeniero Jefe.—3.436-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Norte de España relativa al expediente de expropiación forzosa urgente para ocupación de fincas en el término municipal de Incio con motivo de las obras de presa de embalse de Vilasouto. Regadío del valle de Lemos (Lugo). Expediente número 5 (camino de servicio, tramos de coronación y pie de presa, casa Administración, oficinas y laboratorio).

Declaradas de urgencia por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 11 de marzo de 1966 a los efectos de expropiación forzosa las obras de presa de embalse de Vilasouto, Regadío del valle de Lemos (Lugo). Expediente número 5 (camino de servicio, tramos de coronación y pie de presa, casa Administración, oficinas y laboratorio), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, esta Dirección ha resuelto hacer saber a los propietarios y demás interesados, cuya relación se detalla a continuación, que a partir de los doce (12) días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá por el representante de la Administración, acompañado de los Peritos y del Alcalde o Concejal en que delegue, a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de los bienes, previniéndoles que en dicho acto pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la referida Ley de Expropiación Forzosa.

Con la debida antelación y mediante cédula se notificará a los propietarios afectados el día y hora en que han de levantarse dichas actas previas.

Oviedo, 14 de mayo de 1968.—El Ingeniero Director, Juan González López-Villamil.—3.141-E.

RELACION QUE SE CITA

Número de la finca	Propietario	Vecindad	Finca s	
			Denominación	Cultivo
1	D. Faustino Carnero Losada	Layosa	Lagoa	riuerta.
2	D. Gumersindo Franco Fernández	Idem	Idem	Idem.
3	D. Manuel Armesto Pérez	Idem	Idem	Idem.
4	D. José Armesto Pérez	Idem	Idem	Idem.
5	D. ^a Concepción Gómez Quiroga	Idem	Xesteira	Labor.
6	D. Salustiano Arechaga Veloso	Monforte	Lagoa	Idem.
7	D. Salvador Veloso Quiroga	Layosa	Idem	Idem.
8	D. José María Copa Rodríguez	Idem	Idem	Idem.
9	D. Francisco Rodríguez Copa	Idem	Idem	Idem.
10	D. Manuel Castro Valcarcel	Idem	Idem	Idem.
11	D. Salvador Castro Valcarcel	Idem	Idem	Idem.
12	D. ^a Herminia Castro González	Idem	A Cerca	Idem.
13	D. Antonio Castro Rodríguez	Idem	Mariña	Idem.
14	D. José Castro Pereira	Idem	Idem	Idem.
15	D. Nemesio Darriba Gómez	Idem	Idem	Idem.
16	D. Francisco Armesto Castro	Idem	Idem	Tojal.
17	D. Jesús Rivera López	Idem	Idem	Labor y tojal.
18	D. Severino Losada Mariño	Idem	Rubieiro	Labor.
19	D. José Reboiro Franco	Idem	Idem	Tojal.
20	D. Francisco Armesto Castro	Idem	Idem	Idem.
21	D. Francisco Carnero Losada	Idem	Roda	Idem.
22	D. José María Copa Rodríguez	Idem	Rubieiro	Labor y tojal.
23	D. Francisco Rodríguez Copa	Idem	Roda	Tojal.
24	D. Julio Corujo Pérez	Vilasouto	Aira	Era.
25	D. ^a Esperanza Quiroga Copa	Idem	Idem	Idem.
26	D. Francisco Corujo Corujo	Idem	A Poza	Prado.
27	D. Emilio Rodríguez Pereira	Idem	Idem	Labor y prado.
28	D. José Ramón Vizcaino Vilar	Idem	Idem	Prado.
29	D. Manuel Castro Vilar	Idem	Idem	Idem.
30	D. Luis Díaz Pérez	Idem	Aira	Era y huerta.
31	D. José Vázquez Losada	Idem	Idem	Prado.
32	D. Luis Díaz Pérez	Idem	Boucelo	Prado y huerta.
33	D. José González López	Idem	Aira	Era.
34	D. José González López	Idem	Camifio	Baldío.
35	D. Luis Díaz Pérez	Idem	Idem	Idem.
36	D. Manuel Castro Castaño	Idem	Idem	Idem.
37	D. ^a Dolores Pérez Copa	Idem	Soutiño	Huerta.
38	D. Avelino Copa García	Idem	Sus Hortas	Baldío.
39	D. Julio Corujo Pérez	Idem	Soutiño	Labor.
40	D. José Vázquez Losada	Idem	Idem	Prado.
41	D. Camilo Teijeiro Losada	Idem	Idem	Labor.
42	D. ^a Dolores Pérez Copa	Idem	Idem	Idem.
43	D. José Copa Rodríguez	Idem	Campo	Tojal.
44	D. ^a Dosinda Arias Senra	Idem	Idem	Pastizal.
45	D. Julio Corujo Pérez	Idem	Soutiño	Tojal.
46	D. José Vázquez Copa	Idem	Sus Hortas	Labor.
47	D. ^a Concepción Pereira González	Idem	Idem	Monte y frutales.
48	D. Avelino Copa García	Idem	Idem	Labor.
49	D. José Guitián Copa	Idem	Idem	Prado y frutales.
50	D. Manuel Castro Vilar	Idem	Idem	Tojal.
51	D. Evaristo Copa López	Idem	Idem	Labor.
52	D. José Maceda	Incio	Idem	Monte.
53	D. Manuel Castro Vilar	Vilasouto	Idem	Idem.
54	D. Manuel Sánchez González	Tuimil	Idem	Monte y arbolado.
55	D. ^a Dolores Pérez Copa	Vilasouto	Castiñeira Cabo	Retamal.
56	D. Joaquín López Vizcaino	Idem	Idem	Idem.
57	D. José Guitián Copa	Idem	Navaregas	Idem.
58	D. Evaristo Copa López	Idem	Castiñeira Cabo	Idem.
59	D. José Ramón Vizcaino Vilar	Idem	Leiro do Carballo.	Labor.
60	D. Francisco Darriba López	Go	Navaregas	Idem.
61	D. ^a Esperanza Quiroga Copa	Vilasouto	Idem	Idem.
62	D. ^a Dolores Pérez Copa	Idem	Alto Navaregas	Idem.
63	D. ^a Dolores Pérez Copa	Idem	Leiro Navarega	Idem.
64	D. Francisco Darriba López	Idem	Alto Navarega	Idem.
65	D. Emilio Pardo Broumelin	Idem	Idem	Idem.
66	D. José Guitián Copa	Idem	Idem	Idem.
67	D. ^a Dosinda Arias Senra	Idem	Idem	Idem.
68	D. José García Díaz	Idem	As Pozacas	Idem.
69	D. José Ramón Vizcaino Vilar	Idem	Idem	Prado y labor.
70	D. Joaquín López García	Idem	As Navaregas	Prado.
71	D. ^a Pilar Pérez Vilar	Idem	Outorelo	Labor.
72	D. Manuel Castro Vilar	Idem	As Pozacas	Tojal.
73	D. Luis Díaz Pérez	Idem	Idem	Tojal y robles.
74	D. ^a Dolores Pérez Copa	Idem	Idem	Idem.
75	D. Manuel Castro Vilar	Idem	As Cobas	Tojal.
76	D. ^a Dosinda Arias Senra	Idem	Outorelo	Idem.
77	D. José Ramón Vizcaino Vilar	Idem	Belesar	Tojal y pinar.
78	D. Emilio Rodríguez Pereira	Idem	Idem	Tojal.
79	Ayuntamiento de Incio	Incio	Idem	Monte.
80	D. Domingo Vilar López	Vilasouto	Navaregas	Retamal.
81	D. José Maseda Rodríguez	Incio	Penedo	Castañaos.
82	D. José Guitián Copa	Vilasouto	Idem	Pastizal.
83	D. Manuel Gasset Dorado	Idem	Belesar	Tojal y pinar.
84	D. José Guitián Pérez	Idem	Escuela	Monte y árboles.
85	D. José Guitián Pérez	Idem	Fondón	Labradío y pasto.

Número de la finca	Propietario	Vecindad	Finca s	
			Denominación	Cultivo
86	D. José Guitián Pérez	Vilasouto	Fondón	Pasto y tojal.
87	D. Manuel Vázquez Copa y don Constantino Díaz Conde	Idem	Penedo	Prado, labor y monte.
88	D. Manuel Vázquez Copa y don Constantino Díaz Conde	Idem	Fondón	Labor y pasto.
89	D. Manuel Vázquez Copa y don Constantino Díaz Conde	Idem	Navaregas	Labor.
90	D. Manuel Vilar López	Idem	Penas d'Acea	Pasto y monte.
91	D. Evaristo Copa López	Idem	Fondón	Labor y pasto.
92	D. Evaristo Copa López	Idem	Penas d'Acea	Tojal.
93	D. José Maceda Rodríguez	Idem	Fondón	Labor y pasto.
94	D. Francisco Barrera López	Idem	Idem	Idem.
95	D. Manuel Castro Vilar	Idem	Bouzallos	Pasto y barbecho.
96	D. Benigno Vilar López	Idem	Navaregas	Pasto.
97	D. Benigno Vilar López	Idem	Penas d'Acea	Labor.
98	D. Avelino Copa García	Idem	Navaregas	Monte y labor.
99	D. ^a Esperanza Quiroga Copa	Idem	Fondón	Labor y pasto.
100	D. ^a Dosinda Arias Senra	Idem	Penedo	Robleda y tojal.
101	D. ^a Dosinda Arias Senra	Idem	Pumariño	Labor y monte.
102	D. Manuel Castro Sánchez	Idem	Idem	Monte.
103	D. Manuel Castro Vilar	Idem	Idem	Monte y un castaño.
104	D. ^a Julia Pardo Juiz	Idem	Idem	Monte y tres castaños.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental relativa al expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras del nuevo canal de Riudecañas. Grupo núm. 13. Canal principal.

De conformidad con la Orden de 29 de noviembre de 1966 y en cumplimiento del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en virtud del artículo 98 de la misma Ley, el Ingeniero Director que suscribe hace saber por el presente anuncio que el día 20 de junio de 1968, a las diez treinta horas, el Ingeniero representante de la Administración y el Perito de la misma, en unión del Alcalde

o Concejal en que delegue, se personarán en el Ayuntamiento de Reus (Tarragona) al objeto de, previo traslado sobre el propio terreno, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas contenidas en la relación que se detalla, junto con los propietarios y demás interesados que concurran.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que los propietarios y demás interesados en dicha ocupación puedan comparecer al acto de referencia haciendo uso de los derechos tipificados en el artículo 52 de la misma Ley antes citada.

Barcelona, 27 de mayo de 1968.—El Ingeniero Director.—3.412-E.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Propietario	Datos de Catastro		
		Parcela	Poligono	Término municipal
1	Don Sebastián Barriach Ribas	4	73	Reus.
2	Don José Nebot Monne y cte.	5	73	Idem.
3	Don Eugenio Roig Sugrañes	7	73	Idem.
4	Don José Monne Ciurana	8	73	Idem.
5	Don Mariano Vernis Bertrán	9	73	Idem.
6	Don Mariano Vernis Bertrán y doña Teresa Vidiella	10	73	Idem.
7	Doña Rosa Ripoll Carin	11	73	Idem.
8	Don José Madurell Martí	12	73	Idem.
9	Don José María Clúa Cervelló	13	73	Idem.
10	Instituto «Pedro Mata»	16	73	Idem.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental relativa al expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras del nuevo canal de Riudecañas. Grupo núm. 14. Canal principal.

De conformidad con la Orden de 29 de noviembre de 1966 y en cumplimiento del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en virtud del artículo 98 de la misma Ley, el Ingeniero Director que suscribe hace saber por el presente anuncio que el día 20 de junio de 1968, a las doce treinta horas, el Ingeniero representante de la Administración y el Perito de la misma, en unión del Alcalde

o Concejal en que delegue, se personarán en el Ayuntamiento de Reus (Tarragona) al objeto de, previo traslado sobre el propio terreno, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas contenidas en la relación que se detalla, junto con los propietarios y demás interesados que concurran.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que los propietarios y demás interesados en dicha ocupación puedan comparecer al acto de referencia haciendo uso de los derechos tipificados en el artículo 52 de la misma Ley antes citada.

Barcelona, 27 de mayo de 1968.—El Ingeniero Director.—3.411-E.